CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLM-346-2024 (121653)

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 expedida en Melgar (Tolima), en calidad de Alcalde Local de Los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061-9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO** identificado con C. C. No. 72.227.511 expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTER VIAS MARTIRES**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **NAYDU LISBETH LÓPEZ OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 52.792.687 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL MÁRTIRES 2025** integrado por **SAVIMAC S.A.S. (50%)**, con NIT. 900.984.598-9 y **AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S. (50%)**, con NIT. 901.719.068-6 de conformidad con la carta de compromiso Consorcial, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires publicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-027-2024 (121653) con el fin de "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para la conservación de la malla vial y espacio público asociado a la infraestructura de transporte de la localidad de los mártires, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección".

2. Que mediante Resolución No. 221 del 30 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adjudicó el Concurso de Méritos No. FDLM-CMA-027-2024 (121653) que tiene por objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para la conservación de la malla vial y espacio público asociado a la infraestructura de transporte de la localidad de los mártires, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección", al proponente **CONSORCIO INTER VIAS MARTIRES**, integrado por GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S (60%) y JMELO INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS (40%), por el valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($327.943.664) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2097 "Movilidad Segura y Sostenible", rubro O23011604490000002097, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 817 expedido el 02 de diciembre de 2024.

3. Que, en virtud de lo anterior, el 31 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653), entre el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y el CONSORCIO INTER VIAS MARTIRES, representado legalmente por ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO identificado con la C. C. No. 72.227.511 expedida en Barranquilla (Atlántico).

4. Que la Oficina de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires expidió el 31 de diciembre de 2024 el Certificado de Registro Presupuestal No. 1017 con cargo al Rubro No. O23011604490000002097 "Movilidad segura y sostenible!".

5. Que, el Contratista CONSORCIO INTER VIAS MARTIRES, publicó en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento No. 76842 expedida el 9 de enero de 2025 por Chubb Seguros Colombia S.A., la cual fue verificada y aprobada el 19 de febrero de 2025 por la Entidad con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	31/12/2024	30/12/2025	98,383,099.20 COL$
Prestaciones Sociales	31/12/2024	30/06/2028	16,397,183.20 COL$
Calidad del Servicio	30/06/2025	30/06/2030	98,383,099.20 COL$

6. Que el plazo del Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653), se pactó en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. Que el valor del Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653) corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($327.943.664) M/CTE**, equivalentes a 252,26 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024.

8. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2025-641-000418-2 del 24 de enero de 2025, el Contratista CONSORCIO INTER VÍAS solicita "(…) atentamente a la Entidad autorizar la cesión del contrato de la referencia (…):

La razón que motiva esta solicitud son las siguientes:

1) La oferta se presentó el 13 de diciembre de 2024 y se realizó la adjudicación el día 30 de diciembre de 2024.

2) Han surgido diferencias de carácter técnico y económico irreconciliables entre los integrantes del consorcio, situación que, a pesar de los diferentes acercamientos realizados persiste y se ha vuelto inmanejable desde el momento de la adjudicación.

(…)

En consecuencia, por tratarse de un contrato intuito personae, de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se propone ceder el Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653) al **CONSORCIO VIAL MARTIRES 2025**, cuyos integrantes son:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
SAVIMAC SAS NIT. 900.984.598-9	50%
AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS NIT. 901.719.068-6	50%

(…)".

9. Que, en atención a la solicitud del Contratista, el Alcalde Local de Los Mártires mediante memorando No. 20256420001223 del 30 de enero de 2025, designó el Comité Verificador para realizar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del **CONSORCIO VIAL MÁRTIRES 2025**, labor designada conforme a los lineamientos de ley y atendiendo los principios constitucionales y legales de la función pública, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

10. Que el 31 de enero de 2025, el Comité evaluador una vez revisados los requisitos de capacidad jurídica, técnica, presupuestal y financiera del **CONSORCIO VIAL MÁRTIRES 2025**, expidió el correspondiente informe con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
EVALUACIÓN JURIDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE

11. Que mediante Resolución No. 017 del 12 de febrero de 2025, el Alcalde Local de Los Mártires ordenó en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la cesión del Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653) que tiene por objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para la conservación de la malla vial y espacio público asociado a la infraestructura de transporte de la localidad de los mártires, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección", al **CONSORCIO VÍAL MÁRTIRES 2025**, representado legalmente por **NAYDU LISBETH LÓPEZ OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 52.792.687 expedida en Bogotá D.C., integrado por SAVIMAC S.A.S. (50%), con NIT. 900.984.598-9 representada legalmente por SANTIAGO CARRILLO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 expedida en Bogotá D.C., y AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S. (50%), con NIT. 901.719.068-6, representada legalmente por NAYDU LISBETH LÓPEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.687 expedida en Bogotá D.C., conforme la parte motiva del presente acto administrativo (…)."

12. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala: (…) Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (…)".

13. Que el Manual de Contratación[1] de la Secretaría Distrital de Gobierno define la CESIÓN en los siguientes términos:

"• CESIÓN: La Cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato en un tercero, para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización de la Entidad, evento en el cual el supervisor deberá emitir su concepto, previa evaluación de las condiciones del posible cesionario (nuevo contratista), quien deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación inicial. Dicha modificación deberá ser gestionada transaccionalmente en la plataforma del SECOP II cuando se trate de contrato electrónico. (…)".

14. Que la Cláusula 20 de la MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. FDLM-346-2024 (121653) señala:

"(…)

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo

[1] Código: GCO-GCI-M003 -Versión: 06 - Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022

esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

(…).”

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local de Los Mártires aprueba la cesión del Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653) la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653), quedando en cabeza del **CONSORCIO VIAL MÁRTIRES 2025**, identificado con NIT. 901.916.436-8, representado legalmente por NAYDU LISBETH LÓPEZ OROZCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 52.792.687 expedida en Bogotá D.C., integrado por **SAVIMAC S.A.S**. **(50%)**, con NIT. 900.984.598-9 representada legalmente por SANTIAGO CARRILLO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 expedida en Bogotá D.C., y **AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S. (50%)**, con NIT. 901.719.068-6, representada legalmente por NAYDU LISBETH LÓPEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.687 expedida en Bogotá D.C., el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión a partir del **25 DE FEBRERO DE 2025** y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653) sin que con ello involucre prórroga al plazo inicial.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO se obliga a modificar la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Interventoría No. FDLM-346-2024 (121653)**,** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el **CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la cesión aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

EL CEDENTE,

ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO
C. C. No. 72.227.511 expedida en Barranquilla (Atlántico)
Representante Legal
CONSORCIO INTER VÍAS MÁRTIRES

Elaboró: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista Contratación FDLM	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Faber Steven Vaca – Abogado/a de Contratación FDLM	
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogado/a de Contratación FDLM	